



ANEXO 2: TÉRMINOS DEL SERVICIO FUNERARIO

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023

De acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Fondo Mutual Funerario y las decisiones tomadas recientemente en la XXXVI Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial, comunicamos los términos que aplicarán en el Servicio Funerario en la vigencia abril 2023 a marzo 2024.

DIRIGIDO A: ASOCIADOS AL FONDO DE EMPLEADOS DE FORTOX – FEIS

DE: REPRESENTANTE LEGAL

ASUNTO: SERVICIO FUNERARIO

COBERTURA: ES PERMANENTE MIENTRAS PERSISTA LA AFILIACIÓN Y PAGO DEL ASOCIADO AL SERVICIO FUNERARIO Y SU PERMANENCIA EN EL FEIS.
ESTE SERVICIO ES DE LIBRE AFILIACIÓN POR PARTE DE LOS ASOCIADOS DEL FEIS.

Con el fin de enterar a los Asociados de la cobertura sobre beneficios y servicios a los que tiene derecho en el Servicio Funerario, es importante dar claridad en las siguientes condiciones que componen el servicio.

El servicio aplica para:

BENEFICIARIOS:

Asociado, esposa(o) y/o compañera(o), padres, hijos hasta los 25 años (solteros o casados), hijos discapacitados con incapacidad permanente de más del 50%, sin límite de edad cuyo parentesco deben acreditar en el momento del fallecimiento.

SERVICIOS:

a) Se tomará el servicio con las funerarias que el Fondo de Empleados de Fortox -FEIS establezca de acuerdo con la prestación del servicio, un monto máximo de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$3.380.024).

Este servicio incluye: recogida del cuerpo, cofre, sala de velación, ramo, un bus, inhumación por 4 años en bóveda o tierra (no incluye exhumación). Servicios o costos adicionales que solicite el Asociado o familiares, deben ser asumidos por el Asociado o familiares y NO por el Fondo de Empleados de Fortox – FEIS.

b) Los derechos en caso de Muerte Colectiva serán hasta dos (2) servicios sin costo adicional. EXCEPCIÓN: El servicio funerario NO cubre gastos de muerte colectiva en estado de guerra, emergencia y/o calamidad pública calificada oficialmente como tal.

Ejemplo: Terremotos, avalancha, maremoto, ataques subversivos, etc. Igualmente quedan excluidos de este beneficio, los hijastros, padrastro y/o madrastra, no reconocidos legalmente en los documentos del Fondo de Empleados.

c) Cuando el fallecido sea de 3 años o menor a 3 años, el servicio tendrá un monto máximo de



UN MILLON SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SESISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.616.636). Este servicio NO cubre novedades de partos prematuros que causen muerte al feto.

d) El Asociado podrá inscribir si lo desea y extender el servicio funerario a familiares en segundo grado de consanguinidad, cancelando un valor mensual de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$2.828) por cada persona inscrita, entendiéndose como familiares en segundo grado de consanguinidad a:

1. Abuelo (a)
2. Hermano (a)
3. Nieto (a)

e) El Asociado podrá inscribir como beneficiario adicional si lo desea, a sus hijos mayores de 25 años, los cuales no están incluidos en su grupo familiar primario.

Para realizar el respectivo trámite deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

Los familiares de segundo grado de consanguinidad que puede inscribir deberán tener máximo 60 años de edad, diligenciar formato y traer fotocopia de la cédula.

Sólo podrá vincular tres (3) familiares de segundo grado de consanguinidad, como adicionales.

Los familiares de segundo grado de consanguinidad tendrán la misma cobertura que ofrece el Servicio Funerario a los Asociados y su núcleo familiar primario.

Deben legalizar la extensión de este servicio e inscripción de los familiares de segundo grado de consanguinidad al Fondo de Empleados de Fortox – FEIS, haciendo entrega del formato de inscripción y autorización de descuento de nómina Fortox.

f) Cuando se presente el hecho, el Asociado o sus beneficiarios acudirán al Fondo de Empleados de Fortox - FEIS y a las agencias en las oficinas de Fortox S.A por una carta de presentación en la cual se solicita el servicio a la funeraria (Horario de oficina de lunes a viernes con los Gestores de Servicios del Fondo de Empleados y en horario nocturno, sábados, domingos y festivos en la oficina de Control y Comunicaciones de FORTOX S.A).

AUXILIO ECONÓMICO:

a) Cuando el fallecimiento y sepelio del Asociado o beneficiarios lo asumen entidades externas, por ser beneficiarios o cotizantes, el Fondo de Empleados de Fortox, otorga un valor de Auxilio Económico, por NO uso de este servicio con FEIS, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$1.968.598)

b) Cuando el fallecimiento del beneficiario sea de 3 años o menor a 3 años y/o hijos nacidos no vivos con gestación igual o superior a seis meses y el servicio es asumido por entidades externas, por ser beneficiarios o cotizantes, el Fondo de Empleados de Fortox otorga un valor de Auxilio, por NO uso de este servicio con FEIS, por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$936.576).

c) Para acceder al auxilio económico, el Asociado debe presentar al Fondo de Empleados su cédula de ciudadanía, cédula del fallecido, documento que acredite el parentesco, Registro Civil y/o Certificado de Defunción. Cuando el fallecido es el Asociado, el auxilio se pagará a



quien acredite haber realizado los gastos funerarios. Estos documentos deben ser presentados a más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes de haberse prestado el servicio; las dudas de parentesco se resuelven a favor del Fondo de Empleados no autorizando el servicio o auxilio.

d) Si un fallecido es beneficiario de dos Asociados vinculados a este servicio por medio del Fondo de Empleados de Fortox - FEIS, se dará cubrimiento del Servicio a ambos cotizantes.

RETIROS:

El Asociado afiliado a este servicio que se retire por cualquier circunstancia del Fondo de Empleados, quedará inactivo inmediatamente de este servicio.

OTRAS CONDICIONES

- Se cubrirá el servicio exequial a los asociados con incapacidad superior de 180 días, mas no el auxilio económico. Para prestar el servicio exequial, se requiere que los beneficiarios presenten la correspondiente incapacidad por la EPS.
- El servicio funerario será renovado cada año automáticamente, si el Asociado no desea continuar con el servicio funerario, lo puede suspender a través del formato establecido por FEIS.
- El valor del servicio para todo el grupo familiar será de \$5.656 pesos que se descontará mensualmente.
- El valor por cada uno de los beneficiarios adicionales es de \$2.828 pesos que será descontado mensualmente.
- En caso de ausencia del Asociado, por vencimiento de contrato o incapacidad a partir de dos meses, no tendrá derecho al servicio hasta su nueva suscripción.

Documentos requeridos para tomar el servicio:

- Formulario de autorización del servicio.
- Fotocopia del documento de identidad del Asociado.
- Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios adicionales. (Abuelos, Hermanos, Nietos o hijos mayores de 25 años).

NOTA: El Asociado que no entregue la documentación completa, no tendrá cubrimiento del servicio.

IMPORTANTE:

- La cobertura del Servicio Funerario aplicará una vez el Asociado haya firmado el formato de inscripción y autorizado el descuento por nómina.
- El costo total para el servicio de todo el Grupo Familiar primario y secundario, será el valor que apruebe cada año la Asamblea; lo cual se informará al Asociado por medio de carta interna que se publicará en la página web de FEIS; dicho valor será descontado por nómina mensualmente durante la permanencia en el Fondo de Empleados.

Para los Asociados antiguos que no hayan tomado el servicio funerario, están abiertas las



inscripciones. Recuerden que deben diligenciar el formato único de servicio funerario, anexar fotocopia de la cédula, entablar una conversación con un Gestor por Feisbot y/o entregarlos en las oficinas del Fondo de Empleados de Fortox- FEIS.

Cordialmente,

YESID MALDONADO CIFUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO DE EMPLEADOS DE FORTOX - FEIS